



ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA DEL
ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

Expediente n.º 623545

Resultando imprescindible proceder a la contratación de “Contrato de suministro de tabletas para firma en movilidad”, en las siguientes condiciones:

- **Objeto del contrato:** Mediante el presente contrato se definen las condiciones administrativas, económicas y técnicas que regirán el suministro de tabletas, así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista.
- **Tipo de contrato:** Suministro
- **Valor Estimado:** 14.980,00 euros, IVA excluido
- Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

La cumplimentación de este contrato es necesaria e imprescindible ya que en el marco de la transformación digital del Ayuntamiento de Zaragoza, se están abordando proyectos de desarrollo e implantación de aplicaciones en movilidad que requieren el uso de la firma digital. Para garantizar su correcta ejecución y despliegue operativo, resulta fundamental disponer del suministro de los dispositivos móviles adecuados y adaptados a estos requerimientos técnicos.

Es eficiente en el gasto y oportuna en el tiempo dado que la adquisición se ajusta de forma estricta, racional y dimensionada a las necesidades operativas de equipamiento técnico exigidas para la implantación, soporte y puesta en marcha de la citada solución corporativa.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2026-RYS 9207 62600 “Inversión equipos informáticos” del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 263064

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	16791803	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				FECHA FIRMA 08 de octubre de 2026	



Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del "Contrato de suministro de tabletas para firma en movilidad" mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.980,00 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.125,80 euros
- Duración/plazo de ejecución: 28 días a partir de la notificación de la adjudicación

Segundo.- Que el Servicio de Redes y Sistemas proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Técnico Superior de Informática.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.